
DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 42.445

Martes 3 de Septiembre de 2019

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 1647181

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE MAULLÍN

Santiago, 18 de julio de 2019.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 605 exento.

Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante, la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante, la ley;
- c) La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El decreto supremo N° 126 de 1997, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- f) La resolución exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y
- g) El decreto supremo N° 131 de 01.07.2010, que otorgó la concesión, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

- a) La solicitud de modificación, ingreso Subtel N° 68.425 de 16.05.2018, complementada mediante ingreso Subtel N° 4.404 de 10.01.2019; y
- b) Que no se formularon oposiciones a la solicitud de modificación referida en la letra a) precedente.

Decreto:

1. Modifícase, la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Maullín, Región de Los Lagos, señal distintiva XQD-542, otorgada mediante decreto supremo mencionado en la letra g) de los Vistos, cuyo titular es Sociedad de Comunicaciones El Shaddai Limitada, RUT N° 77.860.310-1, con domicilio en Benavente N° 987, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en adelante la concesionaria, en los términos que a continuación se indican.

2. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para cambiar ubicación del estudio principal, planta transmisora y características del sistema radiante, en los términos que a continuación se señalan:

Estudio y Planta Transmisora:

- Dirección : Sector Ten Ten, comuna de Maullín, Región de Los Lagos.
- Coordenadas Geográficas : 41° 37' 42" Latitud Sur; 73° 35' 54" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

CVE 1647181

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Sistema Radiante:

- Tipo de radiación : Direccional.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Dipolo.
- Ganancia antena : 8,52 dBd de ganancia máxima.
- N° antenas : 4.
- Altura centro de radiación : 31,50 metros.
- Pérdidas (cables, conectores) : 3,79 dB.
- Pérdidas (divisor potencia) : 0,20 dB.
- Arreglo de antenas :

N° antenas	Tipo Antenas	Altura antenas (metros)	Acimut antenas (°)	Fase (°)	Longitud del cable (metros)	Factor de velocidad
1	Dipolo	36	135	0	5,1	0,66
2	Dipolo	33	135	0	3,4	0,66
3	Dipolo	30	135	0	3,4	0,66
4	Dipolo	27	135	0	5,1	0,66

- Largo cable alimentador : 33,5 metros.
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérdida por lóbulo (dB)	3,54	2,81	2,07	1,59	1,13	0,71	0,26	0,04	0,50

Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérdida por lóbulo (dB)	0,92	1,35	1,82	2,41	3,19	3,84	4,24	4,38	4,07

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la Ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 10 días.
- Término de obras : 20 días.
- Inicio de servicio : 70 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria no podrá iniciar los servicios que comprende la presente modificación, sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al respectivo proyecto técnico aprobado.

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el presente decreto.

8. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.